



Andacollo, 04 de junio del 2026.

**-ORDENANZA N° 3601/26-**

**VISTO**

El Expediente N° 1188/19, generado a requerimiento de la Srta. **GONZALEZ, MARIÁngeLES, DNI N° 38.813.309**, bajo registro N° 849, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 08 de mayo del 2019;

Las Ordenanza N° 3171/23 y N° 3370/26;

La Nota N° 523/26;

El Acta N° 24/26 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en folio 01 la Srta. González Mariángéles, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 36 mediante Ordenanza N° 3171/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria, un lote en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 56 Obra Ordenanza N° 3370/25 donde se le renueva el terreno antes mencionado;

Que, en folio 63 obra informe de inspección catastral de fecha 28 de abril del 2026 en el cual se observa cercado perimetral con rejas y caño tubing, servicio de luz, no advirtiéndose cambios relevantes respecto del informe anterior con fecha 26 de febrero del año 2025;

Que, en folio 64 mediante Nota N° 523/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 65 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 67 mediante Acta N° 26/26 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, la Srta. González Mariángéles manifestó que no ha podido concretar mayores avances en el terreno adjudicado, debido a que estaba realizando una importante inversión para obtener el plano de obra por una arquitecta, adjuntando el mismo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RENUEVASE la TENENCIA PRECARIA, a la Sra. **GONZALEZ, MARIÁngeLES DNI N° 38.813.309**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona V, Corredor Vial Urbano Ruta N° 43, Barrio Jardín, identificado como lote 13, Fracción A, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuatro con veintiséis metros cuadrados (404,26 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las



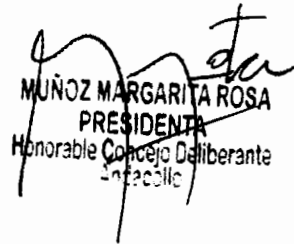
Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

**ARTÍCULO 4º:** ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Srta. González, Mariángeles, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1293.

  
Alberto Hugo Alberto  
Sec. Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



  
MUÑOZ MARGARITA ROSA  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



Andacollo, 04 de junio del año 2026.

**-ORDENANZA N° 3601/26-**  
**-ANEXO UNICO-**

